



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0383/05/22

Oficio N° MICH/GA/04/3959/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A; En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de septiembre de 2022

ELOY OSEGUERA LÓPEZ

APODERADO LEGAL DE ANTONIA LÓPEZ JIMÉNEZ, PROPIETARIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Mayo de 2022, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/038/2022 de fecha 25 de Mayo de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/038/2022 de fecha 23 de Septiembre de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/616/0370/2022 de fecha 06 de Julio de 2022, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1.- Una décima parte, aproximadamente del predio rustico denominado Rancho Pando	Aguililla	Michoacán	Eloy Oseguera López, apoderado legal de Antonia López Jiménez
2.- Rancho Pando	Aguililla	Michoacán	Eloy Oseguera López, apoderado legal de Antonia López Jiménez
3.- Laguna Seca	Aguililla	Michoacán	Eloy Oseguera López, apoderado legal de Antonia López Jiménez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.-Una décima parte, aproximadamente del predio rustico denominado Rancho Pando

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	718928.613581	2079790.165975
2	719056.034639	2079614.19833
3	719101.487188	2079559.678117
4	719118.240315	2079529.733987
5	719127.468801	2079492.013058
6	719186.011742	2079395.203955



*Recibi original 06/10/22
Jose Luis Contreras Gaspar*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0383/05/22

Oficio N° MICH/GA/04/3959/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de septiembre de 2022

7	719582.245873	2078951.739688
8	719651.721298	2078997.149023
9	719697.721146	2079320.926194
10	719494.905585	2079256.115956
11	719485.832267	2079305.5256
12	719484.153916	2079373.782571
13	719444.074782	2079394.534205
14	719444.120244	2079440.667589
15	719425.796564	2079454.600378
16	719424.438931	2079495.488937
17	719368.7576	2079497.91238
18	719349.880701	2079509.070783
19	719346.018246	2079563.769852
20	719326.392426	2079563.847623
21	719304.343178	2079545.751468
22	719258.030263	2079548.592445
23	719176.661634	2079643.596492
24	719143.358967	2079661.044885
25	719110.524919	2079713.55972
26	719103.903536	2079753.771559

Nombre del predio: 2. Rancho Pando

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	720026.01	2080174.87
2	720072.9	2080097.3
3	720060.2	2080056.55
4	720010.99	2080007.38
5	719997.75	2079962.32
6	719946.94	2079898.99
7	719925.7	2079837.23
8	719938.37	2079806
9	719938.49	2079770.95
10	719801.07	2079574.96
11	719782.62	2079549.22
12	719839.34	2079508.67





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0383/05/22

Oficio N° MICH/GA/04/3959/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de septiembre de 2022

13	719859.3	2079455.39
14	720078.38	2079556.69
15	720226.38	2079574.11
16	720296.12	2079596.77
17	720444.44	2079563.45
18	720490.29	2079550.15
19	720585.07	2079560.18
20	720665.77	2079646.94
21	720761.67	2079661.6
22	720808.63	2079678.46
23	720970.49	2079663.76
24	721017.11	2079610.49
25	721061.4	2079580.56
26	721166.92	2079549.82
27	721463.78	2079612.38
28	721764.94	2079756.8
29	721801.8	2079760.31
30	721872.34	2079789.45
31	721982.49	2079863.03
32	722064.04	2079901.52
33	722093.1	2079921.54
34	722172.55	2079964.62
35	722188.5	2080027.24
36	722093.16	2080064.87
37	722044.15	2080047.68
38	721979.88	2080058.29
39	721846.53	2080114.54
40	721787.76	2080105.23
41	721760.27	2080076.61
42	721713.82	2080066.83
43	721644.64	2080095.84
44	721586.93	2080071.79
45	721479.25	2080087.74
46	721432.47	2080129.93
47	721357.65	2080116.13
48	721247.7	2080125.29





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0383/05/22

Oficio N° MICH/GA/04/3959/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de septiembre de 2022

49	721173.24	2080130.87
50	721131.19	2080144.83
51	721094.78	2080177
52	720928.75	2080223.02
53	720868.82	2080213.08
54	720756.78	2080201
55	720628.36	2080186.88
56	720484.09	2080200.86
57	720444.15	2080185.01
58	720437.94	2080215.08
59	720283.63	2080210.8

Nombre del predio: 3.- Laguna Seca

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	722251.53	2080096.58
2	722276.31	2080007.99
3	722305.47	2079821.95
4	722304.93	2079743.83
5	722293.56	2079615.75
6	722262.84	2079563.71
7	722225.39	2079535.28
8	722182.83	2079517.86
9	722106.36	2079445.6
10	722063.34	2079293.47
11	722020.06	2079188.38
12	722018.48	2079025.36
13	722016.64	2078859.56
14	722231.84	2078892.56
15	722354.62	2078913.4
16	722413.21	2078937.77
17	722538.1	2079027.83
18	722653.05	2079115.93
19	722752.53	2079150.02
20	722858.72	2079161.43
21	723121.61	2079101.2





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0383/05/22

Oficio N° MICH/GA/04/3959/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de septiembre de 2022

22	723240.7	2079087.24
23	723358.71	2079090.5
24	723494.08	2079136.09
25	723456.61	2079256.82
26	723422.38	2079278.25
27	723406.62	2079273.14
28	723349.17	2079301.37
29	723310.04	2079413.47
30	723233.79	2079445.78
31	723232.2	2079505.42
32	723162.02	2079544.88
33	723151.91	2079705
34	723132.81	2079759.21
35	723161.59	2079777.7
36	723213.52	2079844.44
37	723271.31	2079959.54
38	723290.02	2080036.65
39	723448.38	2080192.32
40	723440.99	2080296.5
41	723454.72	2080348.95
42	723432.53	2080342.53
43	723336.81	2080411.82
44	723270.22	2080444.55
45	723225.7	2080444.63
46	723145.7	2080398.47
47	723061.96	2080346.42
48	722816.88	2080217.09
49	722612.06	2080173.75
50	722482.74	2080162.06
51	722431.65	2080147.62
52	722307.5	2080144.61
53	722283.61	2080133.25

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0383/05/22

Oficio N° MICH/GA/04/3959/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de septiembre de 2022

1.- Una décima parte, aproximadamente del predio rustico denominado Rancho Pando	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/32
2.- Rancho Pando	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/32
3.- Laguna Seca	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/32

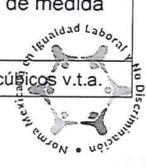
3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1.- Una décima parte, aproximadamente del predio rustico denominado Rancho Pando	17.578	17.25	16.28
2.- Rancho Pando	106.942	105.35	52.14
3.- Laguna Seca	136.338	134.99	34.11

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
1.- Una décima parte, aproximadamente del predio rustico denominado Rancho Pando	16.28 (dieciseis punto veintiocho)	1352.92 (mil trescientos cincuenta y dos punto noventa y dos)
2.- Rancho Pando	52.14 (cincuenta y dos punto catorce)	2591.46 (dos mil quinientos noventa y unopunto cuarenta y seis)
3.- Laguna Seca	34.11 (treinta y cuatro punto once)	1254.99 (mil doscientos cincuenta y cuatro punto noventa y nueve)

Nombre del predio: 1.- Una décima parte, aproximadamente del predio rustico denominado Rancho Pando

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/09/22 - 30/06/23	Pinus spp.	16.28	1253.45	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0383/05/22

Oficio N° MICH/GA/04/3959/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de septiembre de 2022

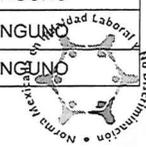
1	23/09/22 - 30/06/23	Quercus sp.	16.28	99.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/29 - 30/06/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/30 - 30/06/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/31 - 30/06/32	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.- Rancho Pando

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/09/22 - 30/06/23	Pinus spp.	20.34	1205.78	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/09/22 - 30/06/23	Quercus spp.	20.34	71.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/24 - 30/06/25	Pinus spp.	31.8	1048.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/24 - 30/06/25	Quercus spp.	31.8	266.21	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/29 - 30/06/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/30 - 30/06/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/31 - 30/06/32	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 3.- Laguna Seca

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/09/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0383/05/22

Oficio N° MICH/GA/04/3959/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de septiembre de 2022

5	01/07/26 - 30/06/27	Pinus sp.	34.11	1070	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/26 - 30/06/27	Quercus sp.	34.11	184.99	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/29 - 30/06/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/30 - 30/06/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/31 - 30/06/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS DE INGENIERIA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 2, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JC 16 - 02

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
1.- Una décima parte, aproximadamente del predio rustico denominado Rancho Pando	D-16-002-RAN-004/22
2.- Rancho Pando	D-16-002-RAN-005/22
3.- Laguna Seca	D-16-002-LAG-004/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0383/05/22

Oficio N° MICH/GA/04/3959/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de septiembre de 2022

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 25,986 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus douglasiana*, *Pinus herrerae*, *Pinus devoniana*, *Pinus leiophylla* y *Pinus oocarpa*, necesarias para reforestar una superficie de 21.67 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 8 de septiembre del 2022, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 6128, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/3377/2022, de fecha 08 de agosto del 2022.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus devoniana*, *Pinus douglasiana*, *Pinus herrerae*, *Pinus oocarpa* y *Pinus leiophylla*, para el Genero *Quercus* son: *Quercus obtusata*, *Quercus scytophylla* y *Quercus resinosa*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0383/05/22

Oficio N° MICH/GA/04/3959/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de septiembre de 2022

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
MICHOACÁN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.
- C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
 - C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
 - C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Aguililla.- Michoacán.
 - C. Ing. José Luis Contreras Gaspar, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Uruapan, Mich.
- Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

